

Exp. Ejecutivo:002-2020-00618.
Ejecutante: Julio César Álvarez Usma.
Ejecutado: U.G.P.P.



HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 160 FIJADOS HOY EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA 5/OCTUBRE/2021


Alejandra Osorio Mejía
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 4 de octubre de 2021.

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado	No. 05001-41-05-002-2020-00618-00
Ejecutante	JULIO CÉSAR ÁLVAREZ USMA C.C 3.363.597
Ejecutado	UNIDAD ADMINISTRADORA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP.
Providencia	Libra Mandamiento de Pago por costas.

Una vez finalizado el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL de Única Instancia promovido por JULIO CÉSAR ÁLVAREZ USMA, en contra de la UNIDAD ADMINISTRADORA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, encuentra el despacho que la parte actora promueve DEMANDA EJECUTIVA a continuación del proceso ordinario que se conoció con el Radicado No. 05001-41-05-002-2017-01371-00.

DESCRIPCIÓN DEL CASO

Pretende la parte actora se libre orden de pago en contra de la UNIDAD ADMINISTRADORA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, por la suma de \$762.192 por concepto de costas procesales a las que fue condenada, en sentencia del proceso ordinario con radicado 002-2017-01371, más los intereses legales y las costas procesales que se causen del presente trámite ejecutivo conexo.

Previo a resolver la solicitud de orden de pago antes descrita, este funcionario judicial se permite traer a colación las siguientes

CONSIDERACIONES

Encuentra el despacho que en el proceso Ordinario Laboral, mediante sentencia del 24 de octubre de 2019 (folios 45 a 53), el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, condenó a la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales- UGPP, a reconocer la diferencia de \$7.621.915 por concepto de la reliquidación de la indemnización sustituta de la pensión de sobrevivientes, junto con la indexación. Además, se impuso condena en costas y se fijaron las agencias en derecho en la suma de \$762.192.

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

o Por medio del Código QR



Exp. Ejecutivo:002-2020-00618.
Ejecutante: Julio César Álvarez Usma.
Ejecutado: U.G.P.P.

Posteriormente el mismo Juzgado, procedió a la liquidación de las costas de única instancia, en los siguientes términos y dispuso la remisión del proceso al Juzgado de origen (Folio 54):

“En cumplimiento a lo ordenado... se procede por la secretaría del despacho a liquidar las costas que en sentencia de única instancia fueron impuestas...”

AGENCIAS EN DERECHO	\$762.192
OTROS GASTOS	\$ 0
TOTAL:	\$762.192

Son: SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$762.192).

Así las cosas y con el fin de determinar la procedencia de librar orden de pago en los términos solicitados por la parte actora, debe indicarse que es de la esencia de cualquier proceso ejecutivo la existencia de un título que reúna los requisitos previstos en el artículo 100 del Código de Procedimiento Laboral, concordado con el artículo 446 del Código General del Proceso; así las cosas, el proceso ejecutivo parte siempre de la certeza de la existencia del derecho reclamado y que en este caso fue establecido mediante la decisión judicial antes anotada.

Al respecto téngase también en cuenta que revisados tanto el Sistema de Depósitos Judiciales con que cuenta la Rama Judicial, como el Portal de Depósitos Especiales del Banco Agrario de Colombia, encontró el despacho que en relación con el proceso de la referencia no se ha realizado consignación alguna aún por concepto de costas procesales.

Son estas razones suficientes para considerar que las pretensiones invocadas por la parte actora en el presente trámite ejecutivo y referidas al pago de las costas procesales, fijadas en el trámite ordinario ya referenciado, están prevalidas por la certeza sobre su existencia; así mismo que la obligación que pretende ejecutarse es clara, expresa y actualmente exigible, teniendo en cuenta para ello que una obligación es CLARA cuando es fácilmente inteligible, no confusa, ni equívoca, de suerte que no dé lugar a interpretaciones. EXPRESA, cuando su contenido esté expuesto en forma precisa, exacta y determinada, o al menos determinable. Y EXIGIBLE, cuando la obligación no está sujeta a condición o plazo para su cumplimiento (o que de estarlo el mismo se encuentre resuelto o cumplido).

De otro lado se advierte que, en el cuerpo petitorio de la demanda, se solicitó además librar mandamiento de pago por los intereses legales, desde la fecha en que quedó en firme la sentencia y hasta que se efectúe el pago total de la obligación. Al respecto el despacho no accederá a tal petición en la medida en que no se observa que dicha obligación haya sido ordenada en el título ejecutivo -sentencia ordinaria, que es el único sustento del Juzgador, para ordenar el mandamiento de pago. Respecto de las costas causadas en el proceso ejecutivo en su momento oportuno se decidirá sobre la procedencia de estas.

Siendo lo anterior así y evidenciada la ejecutabilidad del título, este Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos de las condenas solicitadas frente al fallo en contra de la UNIDAD ADMINISTRADORA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP.

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

o Por medio del Código QR



Exp. Ejecutivo:002-2020-00618.
Ejecutante: Julio César Álvarez Usma.
Ejecutado: U.G.P.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la UNIDAD ADMINISTRADORA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, y a favor de JULIO CÉSAR ÁLVAREZ USMA, por valor de \$762.192, correspondientes a las costas procesales fijadas en el trámite ordinario.

SEGUNDO NOTIFICAR a la entidad ejecutada del contenido de la presente providencia en los términos indicados en el artículo 41 del Código de Procedimiento Laboral, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (05) días para efectuar el pago y de diez (10) días para proponer excepciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR de la existencia del presente proceso tanto a la Procuradora Judicial en lo Laboral como a la Agencia Nacional para la Defensa Judicial del Estado. Líbrese por la secretaría del despacho el oficio correspondiente.

CUARTO: La abogada FRANCY DEL PILAR LÓPEZ TORO, portadora de la T.P No. 142.671 del C. S de la J, continúa con poder para representar los intereses de la parte demandante.

JAES

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Ivan Cubillos Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dfb9f3c2d90af602dec14fb5a49a51f6412b7027625a0e59f9a526edc8e429d**
Documento generado en 04/10/2021 02:53:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

o Por medio del Código QR

